

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00223 00
Asunto	AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA

La parte actora solicitó el retiro de la demanda, y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con el artículo 92 del Código General del proceso, que dispone "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."; se **ACCEDE** a retirar la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado, toda vez, que la misma no ha sido notificada a la parte demandada y tampoco tiene medidas cautelares perfeccionadas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, no hay lugar a entrega física de los anexos, debiéndose en todo caso por parte del Despacho dar de baja al proceso en los respectivos registros de estadística.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demandad verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por ARRENDAMIENTOS LA 80 S.A.S. en calidad de arrendadora, en contra del OXFANDER ANTONIO RAMÍREZ OCHOA en calidad de arrendatario.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez $^{\rm i}$ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 057** hoy **14 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f901a302e6fcb4d0e0d2bb5b4fe766cb6437a685ba3bcdf69bb9b956513226**Documento generado en 13/04/2023 11:51:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica